Ayuntamiento de Piélagos

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2.020, CELEBRADA DE FORMA TELEMÁTICA.

En Piélagos, a 4 de septiembre de 2020, siendo las 13:00 horas, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Verónica Samperio Mazorra, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Asisten los Sres. Concejales D. Alfredo Rodríguez Otero, D. Antonio Gómez Mirones, D. Luis Antonio Sañudo Gómez, D. José Ángel Diego Fuentes y D. Javier Luis Tomás Fernández.

Excusa su asistencia D. Ángel Garrido Aldea.

Da fe del acto el Secretario Accidental D. Martín Cobo Solana.

APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Examinado el borrador del acta de la sesión ordinaria del día 7 de agosto de 2020 sin que se formule reparo u observación, se proclama aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales, acordando su transcripción al Libro correspondiente.

2019/4201 EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE [redacted] PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO RUSTICO EN PARCELA [redacted] DE ORUÑA

En vista del expediente de autorización incoado a instancia de [redacted] para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO RUSTICO en parcela [redacted] de ORUÑA, Teniendo en cuenta:

1.- Que por la Arquitecta Municipal se ha emitido informe con fecha de 15 de julio de 2020, cuyo contenido resulta del siguiente tenor literal: "*Examinada la nueva documentación presentada, la parcela mencionada se encuentra clasificada por el*

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 07/09/2020 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Martin Cobo Solana | 07/09/2020 | SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación		8[redacted]
Url de validación	PLATAFORMA DE VALIDACION Y EFIRMA DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos		Clasificador: Acta - Origen: Origen administración

vigente PGOU/93, como suelo no urbanizable genérico (categoría C), tal y como se refleja en la documentación que se adjunta.

La edificación planteada, se sitúa a menos de 200 m de la Agrupación de Edificios en suelo no urbanizable (Núcleo Rural) según el PGOU/93.

Así mismo, el uso solicitado (vivienda unifamiliar) se encuentra en la relación de usos descritos en la norma IV.2.1.1 del PGOU/93 , justificándose así mismo el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos en la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria ,no existiendo en un radio de 100 m, más de 5 edificaciones incluyendo la proyectada, tal y como se refleja en la documentación del expediente.

Se adjunta fotocomposición de la implantación de la edificación en el entorno.

Por lo tanto, no apreciándose con carácter preliminar, la existencia de valores ambientales ni de riesgos naturales, de acuerdo con lo establecido en la DT 2ª de la LOTRUSCAN tras su modificación, se deberá continuar la tramitación de la documentación aportada ante la CROTU, al objeto de obtener si procede la autorización previa de dicha construcción."

2.- Que realizado trámite de información pública no se ha formulado alegación alguna.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente incoado a instancia de [redacted] para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO RUSTICO, en parcela [redacted] de ORUÑA, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el mismo.

SEGUNDO.- Remitir copia del expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a efectos de la obtención de las autorizaciones sectoriales pertinentes y autorización previa.

2018/4062 MODIFICACION PROYECTO DE COMPENSACION L-04 DE LIENCRES

Vista las solicitudes presentadas a instancia de [redacted] actuando en representación de la Entidad de Conservación de la Unidad de Ejecución L-04 de Liencres, por las que se solicita la modificación del proyecto de compensación de la U.E. L-04 de Liencres, y en consideración al informe emitido por el Ingeniero Municipal, de fecha de 25 de mayo de 2020, se informa:

Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 07/09/2020 | ALCALDESA
Firma 1 de 2 | Martin Cobo Solana | 07/09/2020 | SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico	
Código Seguro de Validación	[redacted]
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración

1º.- Que la U.E. L-04 de Liencres ha sido objeto de gestión urbanística por el sistema de compensación, resultando que las obras de urbanización han sido recepcionadas por el Ayuntamiento.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas, no obstante lo anterior, quedan sujetos los propietarios correspondientes a la unidad de actuación a dicha obligación cuando así venga dispuesto en el planeamiento.

En lo que se refiere a la U.E. L-04, el vigente Plan General de Ordenación Urbana dispone, en la ficha de determinaciones urbanísticas de la U.E., la obligación de los propietarios de constituirse en entidad de conservación, por lo que deberán asumirse por éstos la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones y servicios públicos.

3º.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 67 del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la entidad de conservación podrá constituirse ex novo o mediante la transformación de la Junta de Compensación, siendo sus obligaciones la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización de carácter público. Por la Junta se han aprobado unos Estatutos en los que la Entidad de Conservación se obliga a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de los demás instalaciones de los servicios públicos.

Así pues, la constitución de la entidad de conservación se debe de producir una vez recepcionadas las obras de urbanización por el Ayuntamiento, teniendo que asumir la obligación de conservación y mantenimiento los propietarios, sin que debe ser indefinido atendiendo a la jurisprudencia mayoritaria.

4º.- En el presente supuesto, la Entidad de Conservación se ha constituido por transformación de la Junta de Compensación, de lo que se deduce que ésta ha quedado extinta una vez cumplida su función o finalidad, de tal modo que, transformada en una entidad de conservación, la junta de compensación se extingue y pierde su naturaleza, sus funciones y su finalidad u objeto, mientras que al transformase en entidad de conservación adquiere una nueva personalidad con nuevas funciones, fines y objeto que consisten en la conservación y mantenimiento de

Firma 1 de 2 | Martin Cobo Solana | 07/09/2020 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 07/09/2020 | ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico	
Código Seguro de Validación	[redacted]
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración

las obras de urbanización de carácter público que hayan sido objeto de cesión, sin que resulte factible su extensión a la conservación y mantenimiento de la obras de titularidad privada, funciones que son propias del régimen de propiedad, bien sea en régimen comunidad de bienes, conforme al artículo 396 y ss. del Código Civil, o en régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Por tanto, la entidad de conservación carece de facultades para modificar un proyecto de compensación, con el fin de modificar el régimen de propiedad privada de las parcelas e inmuebles resultantes o existentes tras el proceso urbanizatorio y de edificación, que en la actualidad se someten al régimen de propiedad privada anteriormente citado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Denegar la modificación del Proyecto de Compensación de la U.E. L-04, presentado a instancia de la Entidad de Conservación de la unidad de ejecución, al tenerse por recibidas las obras de urbanización y carecer la entidad de conservación de competencia para modificar un proyecto de compensación, al circunscribirse sus funciones única y exclusivamente la conservación y mantenimiento de de las obras de urbanización de carácter público

No habiendo más asuntos que tratar, por La Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las trece horas y diez minutos de todo lo cual doy fe yo, el Secretario.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
Avda. Luis de la Concha, 66
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529
Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
informacion@pielagos.es
C.I.F. P-3905200-F
www.pielagos.es

Firma 1 de 2 | Martin Cobo Solana | 07/09/2020 | SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2 | Verónica Samperio Mazorra | 07/09/2020 | ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico	
Código Seguro de Validación	[redacted]
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración